



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13603

16/06/2017

38674

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la información requerida coincide, a grandes rasgos, con los datos que deberán rendir las entidades de crédito según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de seguimiento, control y evaluación prevista en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, y por el que se modifica el artículo 6 del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias.

Dicha Comisión de seguimiento, control y evaluación se encuentra, actualmente, en fase de constitución, pendiente de que algunas de las entidades presentes en la misma designen a sus representantes. Una vez constituida, la Comisión establecerá el formulario a rendir por las entidades y el plazo para enviar la citada información.

Madrid, 01 de septiembre de 2017